

MINIMOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS

DISPOSITIVOS ANTIPÁNICO PARA SALIDAS DE EMERGENCIA ACCIONADOS POR UNA BARRA HORIZONTAL

1. Que los dispositivos antipánico son conformes con la norma de producto UNE-EN 1125:1997 y las especificaciones técnicas complementarias.
Los requisitos que satisfacen los dispositivos antipánico están especificados en el capítulo 4 de la norma UNE-EN 1125, de la que destacamos los siguientes:
 - 4.1.1 Un dispositivo antipánico debe ser diseñado para desbloquear la puerta cuando la barra, posicionada horizontalmente a lo ancho del lado interior de la puerta, es accionada sin importar en qué punto de su longitud efectiva y con un movimiento único y continuo en la dirección de salida y/o en un arco de círculo hacia abajo, sin necesitar utilizar una llave u otro objeto similar. Debe desbloquear la puerta en menos de un segundo a contar desde el momento en el que la barra alcanza su posición de depresión total.
Cualesquiera que sean los medios auxiliares de cierre y/o de apertura incorporados, la maniobra de la barra debe permitir la salida inmediata en todo momento.
 - 4.1.2 Un dispositivo antipánico, con excepción de su barra, debe diseñarse para ser colocado de forma superpuesta en el lado interior o embutido en el mismo interior de la puerta.
 - 4.1.3 La resistencia a la corrosión debe ser al menos de grado 3 conforme al prEN 1670.
 - 4.1.4 Todas las aristas y ángulos expuestos de un dispositivo antipánico, susceptibles de causar heridas a personas que utilizan la salida de emergencia, deben ser redondeados con un radio superior o igual a 0,5 mm.
 - 4.1.5 Los materiales seleccionados en el diseño del dispositivo antipánico deben ser adaptados a la maniobra de este dispositivo a temperaturas comprendidas entre -20 °C y + 100 °C.
 - 4.1.6 El diseño de un dispositivo antipánico debe permitir que la puerta accione libremente en la dirección de salida, una vez que la puerta ha sido liberada.
 - 4.1.13 El espacio entre la barra y la superficie de la puerta no debe ser inferior a 25 mm en cualquier punto de la barra, para reducir el riesgo de aprisionamiento de dedos.
 - 4.1.14 Para reducir el riesgo de atrapamiento de dedos o del bloqueo del dispositivo antipánico, cualquier espacio no debe atrapar una varilla de ensayo de 10 mm de diámetro, cualquiera que sea la posición de la barra en su trayectoria, durante la maniobra del dispositivo antipánico.
 - 4.1.15 Un dispositivo antipánico de tipo B debe ser diseñado de tal forma que la cara superior de la barra de empuje, del chasis o de otro elemento de montaje no incluya espacio accesible que pueda ser bloqueado por inadvertencia por un objeto extraño que conlleve un fallo de accionamiento del dispositivo antipánico.

- 4.1.23 La provisión de un dispositivo exterior de maniobra no debe en manera alguna impedir la maniobra del dispositivo antipático desde el interior, esté o no esté bloqueado el dispositivo de maniobra exterior.
 - 4.1.25 Un dispositivo antipático, fabricado conforme a esta Norma, debe ir acompañado de instrucciones claras y detalladas para su instalación y mantenimiento que deberán indicar los límites dimensionales de la puerta.
2. Que el fabricante ha implantado un sistema de aseguramiento de la calidad que satisface parcialmente la Norma UNE-EN ISO 9001 en los siguientes apartados: